

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OPERADORES/AS DE EXPLOTACIÓN EN LA DEPURADORA DE LA SECCIÓN DE AGUAS

La Constitución de la presente bolsa de trabajo tiene como única finalidad la de establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de personal capacitado necesario para la correcta prestación de servicios de la sección de Aguas con carácter temporal, respetando los principios constitucionales de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera.-Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la plantilla, correspondientes a la categoría de Operador/a de Explotación en la EDAR. Si se dan necesidades urgentes e inaplazables de contratación temporal en el departamento de explotación, y su bolsa específica se ha agotado, se podrá llamar de esta bolsa a las personas integrantes para cubrir necesidades en la planta potabilizadora de explotación, de la ETAP de Son Tugores.
2. La presente bolsa de trabajo será la única vía de selección de personal de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado, siempre que no haya una bolsa de trabajo de la misma categoría en la depuradora derivada de un concurso oposición. Cualquier excepción al respecto, será acordada entre la Dirección y el Comité de Empresa.
3. Estas bases han sido acordadas por la Comisión de Trabajo de la sección de Aguas. La constitución de la presente bolsa temporal de trabajo no será vinculante en cuanto a la creación de futuras bolsas de trabajo o procesos selectivos, ni para la cobertura de vacantes o puestos de nueva creación, las cuales se realizan en base a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Emaya vigente –Sección Aguas-.
4. La presente bolsa de trabajo deja sin efecto a la bolsa de operador explotación EDAR del año 2016.

Base Segunda.- Características de la ocupación.

1. Funciones

- Estar a cargo del manejo de todos los equipos de las instalaciones del departamento de Depuración.
- A las órdenes directas del Controlador, vigilar y observar todos los procesos de las plantas.
- Realizar el muestreo de la depuradora, procurando que éste sea representativo.
- Realizar todos los trabajos necesarios para una correcta explotación de las plantas.
- Mantener tanto las plantas como las instalaciones en perfecto estado de orden y limpieza.
- Verificar de forma regular todos los equipos de medición

2. Régimen de trabajo

El régimen de trabajo de este puesto es a turnos de mañana, tarde y noche, los 365 días del año, de acuerdo con la planificación hecha por la Jefatura de planta. Las horas totales anuales son las marcadas en el convenio colectivo de Aguas.

Base Tercera.- Ámbito de aplicación y características del contrato.

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría de Operador/a de Explotación serán las que se produzcan como consecuencia de algunos de los siguientes supuestos:

| Ámbito de aplicación | Tipo de contrato |
|---|--|
| a) Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal. | Contrato temporal de interinidad. |
| b) Sustitución de personal durante los períodos de licencia por maternidad, adopción, acogida o paternidad. | Contrato temporal de interinidad. |
| c) Sustitución de personal en situación de excedencia. Todas estas circunstancias siempre y cuando sea con reserva de puesto de trabajo. | Contrato temporal de interinidad. |
| d) Sustitución de personal que acceda a jubilación parcial. | Contrato temporal de relevo. |
| e) Excepcionalmente, por acumulación de tareas en la actividad con la duración máxima legal. Se incluye en este epígrafe la contratación motivada por las vacaciones de la plantilla. | Contrato eventual por circunstancias de la producción. |
| f) Cobertura temporal interina hasta cobertura definitiva por mecanismos de selección. | Contrato temporal de interinidad |

El contrato de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que lo originó, o por cualquier otra causa que finalice la relación laboral del sustituto (causa establecida por el ET).

El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituya llegue a la edad especificada en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha ley.

El contrato eventual por circunstancias de la producción se extinguirá en el plazo acordado en el contrato.

Base cuarta.- Asignación según tipo de contrato.

1. Inicialmente, publicada la bolsa de trabajo, los contratos previstos con más larga duración, se asignarán a los primeros de la lista (a mayor puntuación, mayor duración de contrato).
2. Una vez esté en funcionamiento la bolsa de trabajo, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base anterior, se procederá siempre al llamamiento de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden, siempre y cuando no esté trabajando en la empresa.
3. En caso de asignación de los contratos de relevo para cubrir una jubilación parcial, se ofrecerá a la persona que tenga la puntuación más alta en la bolsa de trabajo, tenga o no contrato temporal en vigor, siempre y cuando éste no sea de relevo, y suponga una mejora de las condiciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección se regirá por las reglas especificadas en estas bases.
2. Las personas aspirantes se seleccionarán mediante: (i) una prueba teórica y (ii) la valoración de los méritos que se detalla en estas bases.
3. La **prueba teórica**, consistirá en contestar por escrito a un examen tipo test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta o la más correcta. Se puntuará de 0 a 50 puntos.

Base Quinta.- Requisitos.

Para participar en esta bolsa de trabajo, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación de la empresa.
- b) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.
- c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público. Excepto aquellos casos en que en fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el despido haya sido declarado improcedente por sentencia judicial firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante lo anterior, caso de que el aspirante tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberá presentar en el caso de ser seleccionado y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del equipo oficial de valoración de minusválidos de l'Institut de Afers Socials (IBAS) que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- e) Antes de acceder a la plaza, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el Art.1 de la ley 53/1984, y que no percibe pensión o prestación incompatible. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez

días contados a partir del día del inicio de la relación laboral, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.

- f) Estar en posesión del Título de Bachiller, o Formación Profesional de Grado Medio, o Certificado de profesionalidad de nivel 2, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- g) Carnet de conducir B en vigor.
- h) Estar en posesión del certificado de nivel básico de catalán (A2) o alguna de las titulaciones equivalentes, las cuales se pueden acreditar mediante dicho certificado o de nivel superior o los documentos considerados equivalentes por la Orden del conseller d'Educació, Cultura i Universitats, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34 de 12 de marzo de 2013), Las personas aspirantes que no acrediten documentalmente los conocimientos de lengua catalana deberán superar una prueba específica de conocimientos de nivel básico de catalán (A2) con carácter obligatorio y eliminatorio, la cual se calificará de apto o no apto.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo dichos requisitos íntegramente en el momento de la contratación.

Base sexta.- Presentación de Solicitudes

1. En un plazo de 10 días naturales, **del lunes 1 de julio al miércoles 10 de julio de 2019**, las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán presentar la solicitud en las dependencias de EMAYA de Son Pacs.
2. La solicitud, **firmada** por la persona interesada, se presentará de forma **duplicada** en EMAYA (Camí dels Reis, 400 – son Pacs) en el Departamento de RRHH en horario de 10:00 a 14:00 horas, y se acompañará de **original y 2 copias** de toda la documentación a presentar **de forma ordenada** tal como sigue:
 - a) Solicitud firmada
 - b) Documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, del documento oficial acreditativo (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
 - c) Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - d) Titulación académica requerida.
 - e) Carnet de conducir B en vigor.
 - f) Nivel de catalán A2 acreditado (en caso de no presentarlo las personas que no lo acrediten deberán superar un examen para su admisión).
 - g) Méritos indicados en las presentes bases
 - h) Para las personas con discapacidad igual o superior al 33%, un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del organismo público equivalente.
 - i) La indicación de un teléfono de contacto y un correo electrónico en la solicitud, a efectos de notificación y comunicación.
3. La persona interesada ha de imprimir la solicitud, la ha de firmar y la ha de presentar **por duplicado** junto al resto de documentación que es necesario adjuntar (requisitos y méritos).

4. En la solicitud debe hacer una relación de toda la documentación fotocopiada que presenta, la cual será contrastada por la comisión de trabajo y el personal de EMAYA encargado de revisar la documentación entregada.
5. El formulario de solicitud se puede encontrar en el Departamento de RRHH en Son Pacs, en las páginas web de EMAYA (www.emaya.es) y del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.es.
6. El personal de EMAYA NO realizará ninguna fotocopia, es responsabilidad de la persona aspirante aportar el original y dos copias para la admisión a convocatoria y valoración de méritos.

Base séptima: Lista de personal admitido.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. Se **concederán tres días laborables** a contar al día siguiente de su publicación para su subsanación.
2. Subsanadas las reclamaciones se publicará en la página web el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, y la fecha de realización del examen teórico.

Base Octava.- Comisión de Trabajo como órgano de selección.

1. El órgano de selección está compuesto por los miembros de la comisión de Trabajo del Convenio de Aguas (D. Antonio Alfaro -CCOO-, D. José Cardona -UGT-, D. Xavi Deyà -SITEIB-, y D. Sergio Valiente, Dña. Elena Segura, D. Raúl Pérez, -por parte de la empresa- o sus suplentes).
2. Se reserva la opción de aumentar los miembros de dicho órgano dependiendo del número de solicitudes recibidas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores que, bajo la supervisión del órgano de selección permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso de selección.
3. La Comisión de Trabajo velará por la transparencia y el buen funcionamiento del proceso de selección, y del funcionamiento de la bolsa de trabajo.
4. La Comisión de Trabajo queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.
5. No podrán formar parte de la Comisión de Trabajo aquellas personas que tengan parentesco (de afinidad y/o de consanguinidad) hasta tercer grado con algún aspirante. Dicho requisito se hace extensible a los nuevos miembros del órgano de selección que se pudieran designar tal y como recoge el punto 2 de esta Base Octava.
6. La comisión de trabajo, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de los teléfonos y/o las cuentas de correo electrónico facilitadas en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo el candidato aspirante el responsable de que los datos facilitados sean correctos.

Base Novena.- Comunicaciones y publicidad.

Todas las comunicaciones de esta Bolsa de Trabajo se publicarán:

- En la Página Web de EMAYA www.emaya.es, abriendo en la pantalla principal el banner «ofertas de empleo»
- En la Página Web del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.es abriendo en la pantalla principal el banner "oferta pública de trabajo" y accediendo al enlace "oferta pública de trabajo en EMAYA".

Base Décima.- Proceso de selección.

1. El procedimiento para la selección de las personas aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de dos fases:
 - a) Prueba teórica
 - b) Concurso de valoración de méritos.

a) Prueba teórica (50 puntos):

La prueba teórica tendrá lugar el 24 de julio de 2019 en las instalaciones de Son Pacs de EMAYA.

La prueba teórica consistirá en contestar por escrito a un examen tipo test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta o la más correcta, sobre los siguientes temas (los cuales se podrán descargar e imprimir desde la página web de EMAYA desde que se publican las bases):

- *Convenio colectivo de Emaya, sección aguas. (2016-2019). Capítulos del 1 al 10 ambos incluidos.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL. Capítulo III, artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19.*
- *Manual de operador de explotación de las depuradoras EDAR Palma1 y EDAR Palma 2*

Se calificará de 0 a 50 puntos.

La duración de la prueba teórica será de una hora.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las preguntas que no se contesten ni restarán ni sumarán.

Siempre que sea posible, el mismo día de la prueba teórica, se realizará la prueba de catalán para las personas que no hayan acreditado dicho requisito, si no, será en el plazo más breve posible que en cualquier caso saldrá comunicado en la web.

Los resultados provisionales de ambas pruebas (teórica, y catalán si procede) y el listado de la valoración provisional de los méritos, se publicarán a la mayor brevedad y se darán 3 días laborables (de lunes a viernes) para revisión y reclamación. Transcurrido el plazo, se publicarán los resultados definitivos de la prueba teórica, del catalán si procede, y de la valoración de los méritos.

b) Concurso de méritos (50 puntos):

La **presentación** de los méritos debe realizarse de forma organizada para cada apartado, los originales y las fotocopias de la documentación seguirán por tanto, el siguiente riguroso orden de presentación:

- APARTADO 1: Experiencia profesional (máximo 25 puntos)
- APARTADO 2: Formación reglada (máximo 10 puntos)
- APARTADO 3: Acciones formativas (máximo 10 puntos)
- APARTADO 4: Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

La puntuación máxima de la fase de concurso de méritos es de 50 puntos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que el órgano de selección valorará, se regirán por el siguiente baremo:

APARTADO 1: Experiencia profesional (máximo 25 puntos)

- 1.1 Servicios prestados en el sector privado o público, realizando funciones de categoría profesional de Operador/a y/o Controlador de Explotación: 0,010 por día trabajado.
- 1.2 Servicios prestados en EMAYA, convenio Aguas realizando las funciones de categoría profesional de Operador/a y/o Controlador de Explotación: 0,015 por día trabajado.

Forma de acreditación: en todos los casos, mediante **informe de vida laboral ACTUALIZADO** y **contrato de trabajo**. **Si con el contrato no queda acreditado que la categoría es para la plaza ofertada, se deberá aportar un certificado de empresa** en el cual se indique fecha de alta y baja, categoría profesional, funciones ejercidas, **debidamente sellado y firmado**. De no quedar suficientemente acreditada la experiencia para la plaza ofertada, NO se podrá meritarse.

APARTADO 2: Formación reglada (máximo 10 puntos)

- 3.1 Título de formación profesional grado medio dentro de las áreas de electricidad y electrónica, instalación y mantenimiento, electromecánico y Química. 5 puntos
- 3.2 Título de formación profesional grado superior dentro de las áreas de electricidad y electrónica, instalación y mantenimiento, electromecánico y Química. 7 puntos.
- 3.3. Título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas. 10 puntos.
- 3.4. Título de Técnico Superior en Gestión del Agua. 10 puntos.

No son acumulables los niveles de formación profesional, valorándose únicamente el mayor nivel alcanzado en puntuación.

Forma de acreditación: fotocopia por ambas caras del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

No se admitirá ningún título que no vaya debidamente sellado y firmado.

APARTADO 3: Acciones formativas (máximo 10 puntos)

Las acciones formativas detalladas en los apartados 3.1., 3.4. y 3.5 se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos entre 5 y 15 horas: 0,10 puntos
 - Cursos entre 16 y 30 horas: 0,25 puntos
 - Cursos entre 31 y 50 horas: 0,5 puntos
 - Cursos entre 51 y 100 horas: 1 punto
 - Cursos entre 101 y 300 horas: 1,5 puntos
 - Cursos de más de 300 horas: 2 puntos
- 3.1. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios, en materias relacionadas con las tareas a desarrollar de la plaza ofertada. En este apartado no se computa la formación en PRL. (máximo 7 puntos).
 - 3.2. Nivel básico de Prevención de riesgos laborales: 1 punto.
 - 3.3. Certificado de Profesionalidad de Operador de estaciones de tratamiento de aguas. 5 puntos.
 - 3.4. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios en materia de prevención de riesgos laborales. (máximo 1 punto).
 - 3.5. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios en cursos realizados en materia de igualdad, cursos en materia de calidad, ley orgánica de protección de datos, y/o de trabajo en equipo. (máximo 1 punto).

Forma de acreditación: se hará mediante original y fotocopia por ambas caras de las certificaciones o documentos oficiales y deben incluir las horas de duración o los créditos de los cursos.

Cada crédito se valorará a razón de 10 horas de duración.

No se tendrán en cuenta aquellas formaciones ajenas al puesto de trabajo.

No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los que forman parte de una formación reglada.

No se valorará ningún curso que no vaya debidamente firmado y sellado por el centro.

APARTADO 4: Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

- 5.1 Certificado de nivel B1: 2 puntos
- 5.2 Certificado de nivel B2 o superior: 5 puntos

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el Govern Balear o título, diploma o certificado equivalente según la Orden del Conseller de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de Febrero de 2013 (BOIB num.34, de 12 de marzo de 2013). También se pueden acreditar mediante la homologación de los estudios de lengua catalana establecida en la Orden de la consellera d'Educació, Cultura i Universitats de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014) por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachiller con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats.

Tal y como se ha comentado anteriormente, finalizado el plazo de revisión de la prueba teórica, catalán si procede y valoración de méritos, se publicará el listado definitivo y la bolsa

de trabajo definitiva por orden de mayor a menor puntuación y con indicación del nº de registro y 4 dígitos del DNI, cerrándose en este momento todo el proceso de selección.

Del resultado de este proceso de selección las personas seleccionadas se ordenan por orden de puntuación, teniendo el primer puesto la persona que haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

III. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Base Undécima.- Orden del personal en la Bolsa de Trabajo.

1. El orden en la Bolsa de Trabajo vendrá determinado por la suma de la puntuación de los méritos y de la prueba teórica, de mayor puntuación a menor puntuación.
2. En caso de empate, se establecerán los siguientes criterios de valoración para efectuar el desempate:
 - a) Primero, mayor puntuación en experiencia laboral.
 - b) Segundo, mayor puntuación en prueba teórica.
 - c) Tercero, si persiste el empate, será por azar, por orden de primer apellido indicado en el DNI, que empiecen por NA.

Base Duodécima.- Llamamiento para la incorporación de aspirantes.

- a) Cuando las necesidades del servicio determinadas por la Dirección así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Tercera, se procederá al llamamiento de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma, e informando a los miembros de la comisión de trabajo previo a la contratación, quienes velarán por el cumplimiento del funcionamiento tal y como estipulan las presentes bases.
- b) El llamamiento se realizará por cualquier medio admitido en derecho, que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, utilizando exclusivamente los datos de contacto incluidos en el formulario de solicitud.
- c) La inclusión de aspirantes en esta bolsa de trabajo no generará ningún derecho de contratación sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en la Base Tercera para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades del servicio de la empresa y los límites de la contratación temporal legalmente establecidos.

Base Décimo tercera.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de una persona aspirante a la Bolsa de Trabajo se producirá por cualquiera de los siguientes casos:
 - Solicitud expresa por escrito de la persona interesada.
 - Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.
 - No incorporación al puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, sin causa que lo justifique.

- No presentar por escrito la renuncia y la justificación de la misma, ya sea presencialmente o por correo electrónico, en el plazo de 48 horas tras la comunicación.
 - No superar el período de prueba (una vez incorporado/a).
 - Haber sido sancionado por una falta tipificada como muy grave (una vez incorporado/a). En caso de que la sanción haya sido objeto de recurso por la vía judicial, quedará la persona temporalmente excluida de la bolsa de trabajo, siendo automáticamente readmitida en su posición original en caso de sentencia absolutoria firme revocando dicha sanción.
2. A estos efectos se entiende como una causa que justifica el rechazo de la oferta o la no incorporación las siguientes razones, las cuales serán debidamente justificadas documentalmente e informadas a la comisión de trabajo:
- Enfermedad de la persona candidata que impida su desarrollo en el puesto de trabajo.
 - Maternidad o paternidad en el plazo establecido por la ley para el disfrute del permiso debido a esta situación.
 - Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas, que hayan tenido lugar en un período no superior a 15 días hábiles antes de la fecha en que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
 - Tener un contrato en vigor en mejores condiciones que el que se le oferta.
- En estos casos se mantendrá el orden de la bolsa.

Base Décimo cuarta.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

1. La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de publicación del listado definitivo de la bolsa de trabajo.
2. Si durante los tres años de vigencia de la bolsa se convoca un concurso oposición en esta categoría profesional, resuelto el concurso la presente bolsa deja automáticamente de ser vigente, pasando la bolsa derivada del concurso oposición a ser la vigente.
3. Si no se convoca concurso, la Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa que la sustituya expresamente.

Base Décimo quinta.- Plazo de impugnación de las bases.

Queda establecido un plazo de impugnación de las presentes Bases de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

IV. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|------------------------------|---|
| Responsable | EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. |
| Finalidad | Gestionar el procedimiento de selección regulado en las presentes bases para la creación de una bolsa de trabajo y evaluar los perfiles de los candidatos con el fin de cubrir las necesidades de los puestos vacantes. |
| Legitimación | <p>La participación en este procedimiento de selección implica la aceptación plena por las personas solicitantes de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos y la publicación de resultados en los medios que la empresa considere.</p> <p>La legitimidad del tratamiento indicado está basada en el consentimiento que se le solicita.</p> |
| Destinatarios | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| Derechos | Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.emaya.es/politica-de-privacitat/ o solicitarla en papel en las oficinas centrales en la c/Juan Maragall 3, 07006 Palma. |

Palma de Mallorca, 20 de junio de 2019